REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTÓRIO N° 00883
RADICADO N° 2023-00380 00

Dentro del proceso Ordinario Laboral instaurada por IRIS PINO MORENO en contra de GLORIA AMPARO HOLGUÍN SILVA, mediante auto del 16 de noviembre de 2023, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanará las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por IRIS PINO MORENO en contra de GLORIA AMPARO HOLGUÍN SILVA, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguense los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

CV

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 200
Hoy 28 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.